



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
18 MAR 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 1531 DE 2015 DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO CONTRIBUTIVA

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN N° 0140

15 MAR 2016

JEFE AREA DE PENSIONES PREVISIONALES
RENUMERATORIOS
DIVISION DE PERSONAL DE
ADMINISTRACION DEL ESTADO

Santiago, 26 de Febrero de 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		3 MAR. 2016
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro	<i>[Handwritten Signature]</i>	
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$	_____	
Imputación	_____	
Anot. Por	_____	
Imputación	_____	
Deduc. Dto.	_____	

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 1531 de fecha 24 de Agosto de 2015, se otorgó la calidad de Exonerado Político y beneficio previsional al **SR. SEGUNDO ALFREDO CASTILLO VALLEJOS**, Cédula de Identidad N° 5.956.737-3 exonerado de **SERVICIO NACIONAL DE SALUD S.N.S.**

DVG/NPP

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PROVIDA

8336877

2° Que, de acuerdo a representación de la Contraloría General de la Republica N° 082851 de fecha 19.10.2015, se procederá a dejar sin efecto dicha resolución antes mencionada.

3° Que, conforme a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

4° Que, con fecha **23.12.2015** el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba **02 años 04 meses 00 días**.

5° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2014

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución N° 1531 de fecha 24 de Agosto de 2015, que concedió Pensión No Contributiva al **SR. JUAN SEGUNDO ALFREDO CASTILLO VALLEJOS, RUT: 5.956.737-3**, de acuerdo a representación de la Contraloría General de la Republica N° 082851 de fecha 19.10.2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que el **SR. JUAN SEGUNDO ALFREDO CASTILLO VALLEJOS, RUT: 5.956.737-3**, ex-trabajador de **SERVICIO NACIONAL DE SALUD S.N.S.**, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva por Antigüedad que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2014 a \$169.910.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2014 \$169.910.-



ARTICULO CUARTO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 09 de Noviembre de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Agosto de 2014, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en la presente Resolución.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA